

Hacienda Vegado año de 1781 Don Diego de
 Belarde Canonigo Magistral y Catedrático de la Insigne
 Iglesia Colegial de Santa Maria de esta Ciudad y de
 el auto que pronunció en esta Ciudad el Sr. D. Pedro
 promisor y Vicario general de este Obispo de Calahorra
 la Calzada, en que manda Concursar a prebenda que se cobren
 los de el altar que se renta de la quenta anterior
 de los Beneficentios de Don Tomas de Melara cano,
 que fue de la Orden de Santiago, y de el Sr. D. Pedro
 Lopez de el Castillo Canonigo lectoral que fue de esta
 Iglesia ambos patronos que fueron de la obra pía
 de el Canonigo Otara. Dice el Sr. D. Belarde
 que pone sobre la Corona y obedere con el rendimiento
 que debe a su Superior; pero que enquanto aponerle en
 ejecución falla por imposible moral el que se efectue
 este precepto respecto que el Sr. Don Tomas de Melara
 no desp. Dienes libras con los que pueda compensarse
 y satisfacer esta deuda. Y así mismo el
 Sr. D. Castillo, respecto de haver fallado la algunos
 años no se falla hacienda existente adonde poder
 apelar, y no obstante de ferido, haciendo recurrido
 al Sr. D. Belarde para demostracion de su obediencia
 al Sr. Maria Angela de Muzeta abuela tutora y
 Curadora de los hijos de este Don Tomas de Melara
 quien haciendo respondidos no tenía efectos algunos
 para satisfacer esta deuda, haciendo demostracion de
 subuen deos, hizo cenon de mill ciento y sesenta y
 siete reales a favor de la obra pia que son los mis-
 mos que corresponden a las doctaciones de D. Angela
 Honrada, y a D. Micaela Honrada Berarda de Melara
 de metras cuya doctacion consta en este libro de folios
 Veinte y Uno y Veinteydos. Y así mismo Dijo
 D. Belarde, fallando con el decoro quedene adho

Señor Provisor. Dijo que desde luego renuncia que
el Patronato de dha obra pía respecto de ser blun
tanto como Contra de su llamamiento. La Inque
al mismo sean hecho alguna diligencias para la
cobranza de los efectos que se hallan en la Villa de
Poz por medio de los señ. D. Juan Sacer de cuenta
y Esteban Merano Hermanos de su Mag. nose
anpodida cobrar por lo calamitoso de los tiempos y
mala Correspondencia de dha Villa; para cuyo logro
expusero el suceso ala Real Chancilleria de Valladolid
Respecto de no tener medio la obra pía para costear
este Recurso se espera por algun otro medio el ver
si se pueda cobrar. Para que conde todo lo referido
se firme en dha Plaza de Sanabria a diez y nueve
de Mayo de mill e setecientos años =
= D. Don Diego Belarde =

Yoapra del D. Jor
Vista del año de 1715 =

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]